

Citación de notificación personal No. 13964 de 25 /10/ 2023

Armenia, Quindío 25 de octubre de 2023

Señora:

ADRIANA MARIA VILLANUEVA RAMOS

Dirección De Notificación: Barrió Villa Sofía Mz a casa 5, de Armenia, Quindío

Celular: **3022081325**

Matrículas No.98414

CITACION DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del Resolución PQRDS 13963 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 98414”.

Conforme a su autorización manifestada mediante solicitud con radicado 2023PQR760053, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., me permito notificarla personalmente por medio electrónico del oficio PQRDS 12435 DEL 10 de octubre de 2023, por medio del cual se resuelve una petición.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

ANEXO: OFICIO PQRDS 13963

RESOLUCION PQRDS 13963 del 25/10/2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESPONDE UN DERECHO DE PETICION
RADICADO No.2023PQR48435 DEL 2023-10-11
MATRICULA 98414

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

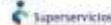
1. Que, el señor **ADRIANA MARIA VILLANUEVA RAMOS**, se presentó a las oficinas de atención a usuarios de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. y mediante petición escrita **No. 2023PQR48435 DEL 2023-10-11**, solicita una reconexión e instalación del Medidor. A su servicio de acueducto, alcantarillado y aseo. del predio ubicado en el Barrio Villa Sofía Mz A casa 5, identificado con **Matrícula 98414**
2. La regulación de los servicios públicos domiciliarios no contempla la gratuidad o exoneración en el pago de los mismos y, por el contrario, señala que la tarifa es el precio que se paga por el servicio prestado con el fin de remunerar los costos en que incurrió el prestador para efectuar la prestación, el cual debe estar sustentado en el contrato de condiciones uniformes.
3. Por lo tanto, precisó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no es posible condonar deudas por concepto de servicios públicos domiciliarios consumidos no pagados, pues ello iría en contravía de lo consagrado en las normas que rigen el sector.
4. Aunque no es posible otorgar exoneraciones de pago, ante situaciones especiales que impidan el pago de las facturas por parte del usuario y/o suscriptor del servicio, las partes del contrato pueden celebrar acuerdos sobre las sumas adeudadas, con el fin de obtener el pago en cuotas o a través de mecanismos que se ajusten a las necesidades del usuario.
5. Se evidencia que el cobro realizado al predio ubicado en el Barrio Villa Sofía Mz a casa 5 de Armenia, identificado con Matrícula 98414, ha sido cobro de tarifa mínima.



Empresas Públicas de Armenia ESP

MT. 890.800.439-9 - CMI (ra. 16 Cl. 17) - Tel: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia, Quindío

Autogestores servicios públicos domiciliarios
Res. SAT 2001(2012) - Agente emisor IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res. 1490
1803/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.



NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

98414

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num:	64703098
Fecha de emisión:	13/10/2023
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	19/10/2023
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 1.404.148,00
TOTAL FACTURA MES:	20.089,00
PAGO OPORTUNO HASTA:	INMEDIATO

TOTAL A PAGAR: 1.424.237,00

Suspensión a Partir de: INMEDIATO
por el no pago oportuno de su factura.

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiaciones

Servicio	Número de Cuentas	Pagadas	Pendientes	Saldo Pendiente

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	04/11/2021
Valor último pago:	\$ 900.000,00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio."

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre:	Colay Ramos Osorio
C.C./N.I.T.:	41900725
Dirección de entrega:	MZ A CS 5
Clase de servicio:	1 Residencial
Dirección del predio:	MZ A CS 5
Extrato:	1 Bajo Bajo
Bairro:	Villa Soledad
Ciclo:	Ciclo 5
Ruta de reparto:	053001950300
Meses de deuda:	24
Saldo a favor:	\$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO	
Marca:	Medidor Epa
Numero:	10464
Diámetro:	
Ota. lectura:	SUSPENDIDO
Lectura anterior:	0
Lectura actual:	0
Consumo m3:	0
Promedio:	12
Periodo facturado desde:	13/09/23
Hasta:	12/10/23
Sector Hidráulico:	112

SERVICIO DE ASEO	
Tipo de productor:	Residencial
Num. de unidades residenciales:	1
Num. de unidades no residenciales:	0
Ocupada:	1
Desocupada:	0
Frecuencia Semanal:	3
Barrido:	2
Tribi:	0,0005
Triu:	0,0024
Trna:	0,0572
Ttra:	0,0000
Tra:	0,0032
Tafna:	0,9900
Vba:	485,8100

RESUMEN DE SU CUENTA						
Concepto de cobro	Cantidad	Costo unitario	Valor total	IVA 19%	Subsidio / %	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.615,68	\$ 5.616,00	0,00 - 58,50	-\$ 3.285,00	\$ 2.331,00
Recargo Por Mora	1	\$ 8,00	\$ 2.096,00	0,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 2.096,00
Subtotal ACUEDUCTO						\$ 4.427,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.693,03	\$ 2.693,00	0,00 - 58,50	-\$ 1.575,00	\$ 1.118,00
Recargo Por Mora	1	\$ 6,00	\$ 1.501,00	0,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 1.501,00
Subtotal Alcantarillado						\$ 2.619,00
3. Servicio de ASEO						
Recargo Por Mora	1		\$ 2.191,00	0,00 - 58,50	\$ 0,00	\$ 2.191,00
COSTO VARIABLE NA	1		\$ 12.093,00	0,00 - 58,50	-\$ 7.075,00	\$ 5.018,00
COSTOS FIJOS	1		\$ 13.572,00	0,00 - 58,50	-\$ 7.940,00	\$ 5.632,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1		\$ 486,00	0,00 - 58,50	-\$ 284,00	\$ 202,00
Subtotal ASEO						\$ 13.643,00
4. Otras Cobros						

Para el servicio de acueducto tiene una tarifa por mes de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO (\$4.424)

Para el servicio de ALCANTARILLADO se cobra una tarifa de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$2.619)

Para el servicio de aseo se cobra una tarifa de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.643)

- Sin embargo se observa que son VEINTI CUATRO (24) MESES DE DEUDA, sin intención de pago, no se observa que en 24 meses que se debe del servicio de acueducto, alcantarillado, aseo. Se acerquen a realizar fórmulas de pago, para evitar el aumento de su factura.
- De acuerdo con el inciso segundo del artículo 129 de la Ley 142 de 1994, en la enajenación de los bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios salvo que las partes acuerden otra cosa. También establece este artículo que la cesión del contrato de servicios públicos opera de pleno derecho, lo significa que basta con que se transfiera la propiedad del inmueble, para que se entiendan cedidos los contratos de servicios públicos, aún sin que de manera expresa se establezca que se ceden los contratos.

En el segundo inciso del artículo citado, se señala que la cesión incluye a propiedad de los inmuebles por adhesión o destinación utilizados para la prestación del servicio, lo que significa que la cesión incluye las acometidas externas y, por supuesto, las redes internas.

Por otra parte, para que haya cesión de los contratos de servicios públicos, debe tratarse de contratos que se encuentren vigentes, toda vez que no puede haber cesión de un contrato que se haya extinguido por haber hecho uso la empresa de la facultad que le otorga el artículo 141 de la Ley 142 de 1994.

Por lo demás, debe entenderse que la solidaridad anotada sólo puede predicarse frente a aquellas obligaciones que surjan durante el tiempo de ejecución y vigencia del respectivo contrato.

Esto significa que si una persona adquiere un inmueble en el cual se venían prestando servicios públicos domiciliarios, pero al momento de la enajenación del inmueble a cualquier título, la empresa hubiese declarado la terminación del contrato por incumplimiento en el pago del servicio, al no haber contrato que ceder, consecuentemente tampoco habrá solidaridad.

En conclusión, para efectos de la aplicación del artículo 129 de la Ley 142 de 1994, y para que opere la solidaridad en el pago de los servicios públicos, debe tratarse de contratos que se encuentren vigentes y, en tal caso, el nuevo adquirente sólo responderá por las sumas adeudadas hasta la fecha en que la empresa estaba obligada a suspender el servicio.

Conforme a lo expuesto, en la enajenación de inmuebles quien adquiere el bien se hace responsable de las deudas derivadas de los servicios públicos, salvo que en el documento de venta se acuerde otra cosa.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO SE CONCEDE la instalación del medidor y reconexión del servicio Público de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio Barrió Villa Sofía Mz a casa 5 de Armenia, identificado con Matrícula 98414, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, **ADRIANA MARIA VILLANUEVA RAMOS**, podrá realizar acuerdos de pago, de acuerdo a su situación económica, y se ordenara de forma inmediata la instalación del medidor y la reconexión del servicio, para esto debe acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. para que adelante el trámite correspondiente. Matrícula 98414

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, **ADRIANA MARIA VILLANUEVA RAMOS**, que el descuento de intereses moratorios procede por el pago de contado del total de la obligación, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. para que adelante el trámite correspondiente. Matrícula 98414

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la peticionaria, señora **ADRIANA MARIA VILLANUEVA RAMOS**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (25) días del mes de octubre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP